

CI PORTADA?

INEP - CI Índice?
- CI Estructura?
- CI Fuentes?

ÍNDICE:

No se encuentran entradas de índice.

leyenda

+ F / lenguaje, redacción + formal,
+ Soc / + jurídica.

T. Aclarar la redacción.
Desarrollar + las ideas enunciadas.

TÍTULO?
X EL DERECHO DE GRACIA EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO
ESPAÑOL: RETOS Y DESAFÍOS.

INTRODUCCIÓN

language
+ formal
+ jco
Hoy, el debate sobre si el derecho de gracia cabe en el ordenamiento jurídico español está a la orden. Poca (o casi nula) relevancia tiene que tratemos de un iusnaturalista confeso o un positivista en aras de reforma... para todos, el Proyecto de Ley de Amnistía suscita algunas inseguridades jurídicas. En este trabajo trataremos de elaborar un análisis sobre el marco teórico y regulador del derecho de gracia en el ordenamiento jurídico moderno, además de los retos y desafíos que presenta la elaboración de la Ley de Amnistía. El eterno dilema sobre si la justicia y la ley son valores distintos que se enfrentan (propio del autoritarismo) que parecía superado; cobra relevancia en el discurso político hoy.

ciencia?, de justicia?
Para algunos el derecho de gracia tiene un valor superior en cualquier ordenamiento jurídico, para otros no se puede considerar justo (postura positivista). En la práctica, (además de la teoría) se dividen los pareceres. Sin embargo, el planteamiento esencial es: "La gracia, ¿puede ser un derecho?" Intentando no extendernos en el análisis filosófico, consideramos relevante dirimir el alcance de la cuestión. (Arenal, 1999)

Este MARCO TEORICO
cuando
en la INTRO?
Para algunos, la justicia y el derecho no son valores coincidentes todavía a día de hoy. Esta es una de las razones por las que el derecho de gracia se hace necesario: además del "testimonio de la historia; el esplendor y prestigio del poder supremo; la equidad de templar el rigor de las leyes crueles; la necesidad o convivencia de un poder que aprecie las circunstancias personales del reo, y prescindiendo de la ley, atienda solamente a la justicia; la justicia de impedir la ejecución de una sentencia que después de pronunciada ha resultado ser injusta; la convivencia, casi necesidad, de hacer gracia en ocasiones a los delincuentes políticos; la justicia de abreviar la condena de los penados que dan pruebas de arrepentimiento; la necesidad de armar a la sociedad de penas severas que intimiden a los criminales, pero que por medio del derecho de gracia no degeneran en crueles, porque solo se aplican cuando es indispensable". (Arenal, 1999) páginas?

para
ciencia?
Una vez esbozadas las causas que hacen necesaria la institución de la gracia para la doctrina, intentaremos dibujar una descripción del paradigma historiográfico. No

en la INTRO? 2

+ JCO; + Penal

buscamos destruir la Historia por completo, ignorar su impacto o ignorar sus enseñanzas; sin embargo, tampoco somos aquellos que aceptan los hechos como pruebas ni deducen su veracidad de su antigüedad. Se sabe que todo lo que ocurre tiene una razón de ser, pero incluso si se considera que esta razón de ser es razonable, la razón de ser no coincide con el modo de ser, y cuando este cambia, las cosas que parecían razonables serán absurdas e injustas muchas instituciones que se creían útiles para la justicia. La tortura, el juicio de Dios, el derecho de asilo, la venganza de la sangre, entre otras cosas, han existido y han desaparecido en los pueblos civilizados, donde la idea de justicia se está volviendo cada vez más evidente. En cierta medida, el derecho de gracia se asemeja a un anacronismo. ¿Cuál es la razón detrás de su supervivencia a las circunstancias a las que se debe? Si la injusticia no es justa, como pretendemos demostrar, ¿por qué no ha desaparecido junto con otras injusticias que no están en línea con la naturaleza de las sociedades modernas? ¿Por qué se encuentra simultáneamente en Estados Unidos, Rusia y Japón?

ese
no
saves
CITG
TFG

Se van a analizar todas estas

El objetivo de este trabajo no es menos que conceptualizar el derecho de gracia en el paradigma jurídico constitucional y transicional, a través del estudio de la Ley de Amnistía de 1977 y la noción de justicia reflejada en esta. Para ello, habremos de atender al proceso constituyente postfranquista y al proceso de redacción de nuestra Carta Magna. Como objetivo indirecto, trataremos de estudiar si es o no tan necesaria o posible la reforma del "sumo" texto legal.

citable
ma
JCO?

¿cómo enlazan estos 2 objetivos?
+ Penal

Tras el conflicto armado que vivió España desde 1936 a 1939, como bien conocido es por todos, se instauró el régimen autoritario liderado por el General Francisco Franco. Tras este periodo de suspensión democrática, España vivió una de sus etapas más fértiles de desarrollo legislativo. El Código Penal fue entre los que más modificaciones sufrió -por no decir, el que más-

¿fuente?

Tras la muerte de Franco y la transición a la democracia en España, se realizaron varias reformas al Código Penal para adecuarlo a los principios democráticos y los derechos humanos. Algunas de las modificaciones más significativas fueron: la despenalización de conductas: se eliminaron del Código Penal las disposiciones que criminalizaban la disidencia política, la libertad de expresión y otras conductas consideradas como delitos políticos durante el régimen franquista. El reconocimiento de derechos individuales, se

¿fuente?

introdujeron disposiciones que reconocían y protegían los derechos fundamentales de los ciudadanos, como la libertad de asociación, la libertad de prensa y la libertad de reunión. Introducción de mayores garantías procesales para proteger los derechos de los acusados, como el derecho a un juicio justo, el derecho a la asistencia letrada y el derecho a la presunción de inocencia. Además, se llevó a cabo una reforma del sistema penitenciario: se implementaron cambios en el sistema penitenciario para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y promover su rehabilitación y reinserción social. Se introdujeron disposiciones que tipificaban como delitos graves las violaciones de los derechos humanos, incluidos los crímenes de lesa humanidad cometidos durante el régimen franquista –“delitos de lesa humanidad”-.

En resumen, las modificaciones al Código Penal tras el franquismo reflejaron el compromiso del Estado español con el respeto a los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. Estas reformas contribuyeron a la consolidación de un sistema jurídico más justo y democrático en España. *citante?*

De todo esto se extrae un concepto de justicia transicional que ya definió la ONU como “la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación” (Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, 2004)

*- citante? di pda?
- cidef + actual?*

La reconciliación nacional ha sido descrita con frecuencia como parte evidente del proceso modélico durante la transición española. No obstante, la experiencia española no parece cumplir con las demandas de verdad, justicia y reparación de las víctimas, según la noción de justicia transicional. Y por ende, se contempló como necesaria la instauración de una Ley de Amnistía en 1977 en el marco del derecho de gracia *citante?*

- C' Apartado II ?

III. CONSTITUCIONALISMO COMPARADO:

I. **REGULACIÓN DE LA AMNISTIA E INDULTO EN LA CONSTITUCIÓN ITALIANA**

El derecho de gracia en el Ordenamiento Jurídico italiano, desde su unificación, ha tenido dos regulaciones fundamentales. Aquella que hereda del *Statuto fondamentale del Regno di Sardegna* de 4 de marzo de 1848:

En su artículo 8º decía «*H Re puo far grazia, e commutare le pene*» que, sin mencionar propiamente la amnistía o el indulto la doctrina ha entendido que ambos poderes están comprendidos en la prerrogativa regia de la clemencia consagrada en este artículo. (Contituzione italiana, 1947)¹

no
jcas.
en ita
liano

Traducir al castellano la citas

En el Proyecto constitucional del año 1947 -31 de enero- se recoge la prerrogativa de gracia atribuida al Estado, mientras que durante la vigencia del *Statuto* previo esta potestad se le confería exclusivamente al soberano.

Decía en su artículo 75, párrafo segundo «*L'ammnistia e l'indulto sonó deliberati dall'Asamblea Nazionale*» y por otra parte el artículo 83 del mismo proyecto atribuye al jefe del Estado la potestad de «*concederé grazia a commutare la pene*»

Puede observarse que la vigente Constitución de la República italiana que entró en vigor el 1 de enero de 1948 en su artículo 79 correspondiente al 75 del Proyecto, modificó este dándole la siguiente redacción «*L'ammnistia e l'indulto sonó concessi dal Presidente della Repubblica su legge di delegazione delle Camere. Non posono applicarsi ai reati*

¹ Véase *Costituzionne italiana*, con introducción de GIANGIULIO AMBROSINI (Picola Biblioteca Einaudi. Testi), Torino, 1975. En apéndice, *Statuto fundaméntale del Regno di Sardegna* (1848); *Costituzione della República romana* (1849); *Decreto legislativo luogotenenziale* (1846); *Progetto di Costituzionne* (1947). También sobre este tema, *Le costituzioni italiane*, Milano, 1958, con una recopilación de textos relativos a la experiencia constitucional italiana, con amplias referencias bibliográficas, por A . AQUARONE-M. D'ADDIO, G . NECRI.

Ⓢ forma de citas ?

commessi succesivamente alia proposta di delegazione» y en el artículo 87 correspondiente al 83 del Proyecto conservaba la redacción de éste.²

una relac. entre It y Esp?

I.I.I NATURALEZA JURÍDICA DE LA AMNISTÍA

Habiendo dado cuenta de que por comparativa con el Ordenamiento jurídico español el tratamiento doctrinal y referencias bibliográficas son mucho más extensas y merecen de mayor atención (entendiendo que en el caso del Derecho español la naturaleza jurídica de la amnistía y el tratamiento de la potestad constitucional son o nulos o no tienen cabida y por tanto se considerará un ejercicio antijurídico)

El Código penal italiano redacta la figura de la amnistía en su artículo 151 de esta manera: (Regio Decreto 19 ottobre 1930, 1930)

Art. 151. (Amnistia) L'amnistia estingue il reato, e, se vi e' stata condanna, fa cessare l'esecuzione della condanna e le pene accessorie. ((56)) Nel concorso di piu' reati, l'amnistia si applica ai singoli reati per i quali e' concessuta. La estinzione del reato per effetto dell'amnistia e' limitata ai reati commessi a tutto il giorno precedente la data del decreto, salvo che questo stabilisca una data diversa. 2. L'amnistia puo' essere sottoposta a condizioni o ad obblighi. 3. L'amnistia non si applica ai recidivi, nei casi preveduti daicapoversi dell'articolo 99, ne' ai delinquenti abituali, o professionali o per tendenza, salvo che il decreto disponga diversamente.

**AGGIORNAMENTO (56) La Corte Costituzionale con sentenza 5-14 luglio 1971, n. 175, (in G.U. 1^as.s. 21/7/1971, n. 184) ha dichiarato l'illegittimita' costituzionale del comma 1 del presente articolo, nella parte in cui esclude la rinunzia, con le conseguenze indicate in motivazione, all'applicazione dell'amnistia.*

² Vid. G. MoRivtfn, en La Costituente, Roma, 1945, ahora en Racolta di Scritti, t. I, Milano, 1972. V. FALZONE-P. GROSSI, en Assembleia Costituente, en «Enciclopedia del diritto», vol. III, Milano, 1958. E. CHELI, en H problema» storico della Costituente, en «Politica del diritto», 1973.

circulo y dipagos?

Art. 151. (Amnistía) La amnistía extingue el delito y, si ha habido condena, detiene la ejecución de la pena y las penas accesorias. ((56)) En el caso de delitos múltiples, la amnistía se aplica a los delitos individuales por los que se concede. La extinción del delito como consecuencia de la amnistía se limita a los delitos cometidos durante el día anterior a la fecha del decreto, salvo que éste establezca una fecha distinta. 2. La amnistía puede estar sujeta a condiciones u obligaciones. 3. La amnistía no se aplica a los reincidentes, en los casos previstos en los incisos del artículo 99, ni a los reincidentes, profesionales o de tendencia, salvo que el decreto disponga otra cosa.

*El Tribunal Constitucional con sentencia del 5 al 14 de julio de 1971, n. 175, (en Gaceta Oficial 1º s.s. 21/7/1971, n. 184) declaró la ilegitimidad constitucional del párrafo 1 de este artículo, en la parte en que excluye la renuncia, con las consecuencias indicadas en la motivación, de la solicitud. de la 'amnistía'.

El anterior Código penal de 1889 especificaba en su artículo 86 que *"l'amnistia estingue l'azione penale e fa cessare l'esecuzione della condanna e tutti gli effetti penali di essa"* y otorgaba así a esta un tratamiento procesal, la redacción vigente en el art.151 en el Código Penal de 1930 -modificado por última vez en 2018- sitúa los límites a la amnistía en el propio derecho sustantivo. *fuente?*

Para dilucidar la naturaleza jurídica de la amnistía para el ordenamiento jurídico italiano tras la reforma del Código penal - parece que en la redacción del antiguo Código de 1889 podía ponerse en duda que la naturaleza normativa tuviera efectos derogatorios de preceptos penales – sin embargo, el precepto del nuevo Código hoy vigente no deja lugar a dudas sobre la naturaleza derogatoria. Este apunte se aduce indirectamente de la expresión *"l'amnistia estingue il reato"*; primera parte del art.151. Cabe recalcar que la derogación se da de forma transitoria e indirecta. Sobre un precepto penal sustantivo que trata una acción u omisión en concreto: suspendiendo los efectos de la Ley penal que aplique en relación a esos hechos determinados calificándolos.

Sin embargo, parece que lo que resultaba evidenciable en la primera parte del artículo queda oscurecido por la segunda coma del mismo: *"se vi e stata condanna, fa cessare l'esecuzione della condanna e le pene accessori"*. El hecho de que la amnistía haga cesar la ejecución de la condena y las penas accesorias a ella convierten en irrelevante la

necesidad de la derogación transitoria y retroactiva de la norma penal de aplicación que califique como tal una conducta. La suspensión de efectos del precepto penal o procesal en el caso y la consecuente inocuidad de derogación de la norma, deja inalterable la calificación como delictiva de la conducta en específico. En definitiva, la amnistía deja sin efectos el pronunciamiento de la sanción penal, pero no consideramos que derogue únicamente la norma secundaria que establece la sanción, dejando indiferente la norma primaria que contiene el precepto de calificación de la conducta. Según lo aducido por la redacción del art.151 del Código penal italiano, la amnistía es la suspensión o cesación de efectos de la sanción penal. (Zagrebelsky, 2023)

citación de citar?

Siguiendo la consideración de la distinción entre norma penal primaria o “norma continente del precepto” y norma secundaria o “que stabilisce la sanzione”, se puede sustentar que la redacción del legislador en el art. 151 delimita los efectos que produce la “derogación transitoria y retroactiva de la norma penal” cuando ya se ha dictado condena. Aunque cabe el riesgo de hacer sospechar una naturaleza distinta según la amnistía se aplique ex ante o ex post sentencia condenatoria. Esto suscita, además, interpretación sobre la naturaleza jurídica distinta de la amnistía con figuras como la “deroga”, “modifica” o “sospensione”.

¿tuerca?

Se entiende que figuras como la derogación de normas actúan sobre los preceptos penales primarios, a diferencia de la amnistía que opera sobre preceptos secundarios (Panigua)³. Esto viene a aducir que, la amnistía dejaría sin efecto las normas que aplicarían las sanciones correlacionadas con la calificación de actos como delictivos; dejando intacta la consideración como tales. De ello se deduce la naturaleza de acto retroactivo. Aunque, como bien sabremos, a la amnistía se le confiere la atribución de derogar tanto normas primarias como secundarias, con carácter retroactivo y temporal.

?

Nos planteamos si la naturaleza jurídica de la amnistía varía dependiendo de la aplicación de la figura ex ante o ex post de la sentencia condenatoria – como ya hemos explicado, en la segunda tiene efectos derogatorios de normas penales- sin embargo, si el autor de unos hechos que en principio parecen delictivos (por los cuales aún no ha sido procesado

³ Véase también MANZINI, Diritto penale, vol. III, p p. 365 y ss.

o

según la normativa vigente) es amnistiado, no se podrán calificar como tales y la amnistía no tendrá carácter derogatorio transitorio y retroactivo.

Otra de las cuestiones suscitadas por el análisis de la naturaleza de la norma jurídica de la amnistía es si reviste rango de ley o se trata de una mera Ley formal que produce efectos normativos conforme los que se derogaron normas con rango de ley. Algún sector de la doctrina considera que sólo con carácter de norma legal en su plenitud podría efectivamente derogar normas de rango de ley. Otros, sin embargo, afirman que la amnistía podría considerarse un acto que reviste forma de Ley (por ejemplo, en el caso de Italia, del Presidente de la República).

III.1.1 NATURALEZA JURIDICA INDULTO:

Por su parte, el indulto se establece en el art.174 del Código penal italiano como una de las causas que construyen la extinción de la pena.

"L'indulto o la grazia condonna, in tutto o in parte, la pena inflitta o la commuta in un'altra specie di pena stabilita dalla legge. Non estingue le pene accesorie salvo che il decreto disponga diversamente, e neppure gli altri effetti penali della condanna."

CODIGO PENAL ITALIANO

De la primera parte del artículo se evidencia como carácter fundamental del indulto la extinción de la pena principal, no de la accesoria o de los demás efectos de la condena, de forma generalizada. De otro modo, el indulto no consiste en la revisión de la actividad judicial, la cual aun siendo intachable puede quedar modificada. El indulto no implica la derogación transitoria retroactiva como sí lo hace la amnistía. Si no que, por razones de política social u orden político, se extingue la pena, se reduce o se conmuta por otra.

En el caso de Italia, la institucionalización del indulto ha sido extensa. Desde su establecimiento en el Código penal italiano art.174 CP y por su aplicación procesal derivada de los artículos 591-596 del Código de procedimiento penal hasta la extensa jurisprudencia de la Corte de Casación y la Corte Constitucional, el indulto ha sido

delimitado con un régimen legal completo. De esta forma, la interpretación en su aplicación no acude al método analógico como pueda pasar en el caso español. *¿frente?*

Así, nuestro estudio de la naturaleza normativa de este instituto será más preciso que en el caso de la amnistía. Entendemos que “el indulto tiene fuerza normativa para modificar la normativa penal y procesal en virtud de la cual se impuso la pena”. Estos efectos de fuerza normativa por si solos no implican la naturaleza normativa del indulto. Para solventar la cuestión, no habrá más que atender a su operación post factum -es decir, una vez dictada sentencia condenatoria firme, la aplicación del indulto se adecuará a la subsunción en el supuesto de hecho de la norma legal. *¿frente?*

En conclusión, para que el condenado pueda verse sujeto a una nueva situación jurídica que modifique la anterior condena su actuación o circunstancias debe subsumirse en el “supuesto de hecho” del indulto.

II. REGULACIÓN DE LA AMNISTÍA E INDULTO EN LA CONSTITUCIÓN ALEMANA:

Art.60.2 y 3 Ley Fundamental de Boon: Artículo 60: [Nombramiento y relevo de los jueces federales, funcionarios federales y militares; derecho de gracia]: (2) Ejercerá en nombre de la Federación el derecho de gracia en cada caso particular. (3) Podrá delegar estas facultades en otras autoridades. *¿frente?, ¿traducción?*

La Ley Fundamental para la República Federal de Alemania– en alemán: “(Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland) – fue adoptada el 23 de mayo de 1949. Para poner en perspectiva el contenido de la constitución con el contexto político de este país cabe aducir a su pasado histórico. Alemania inició el periodo tras la II guerra mundial con un objetivo: desnazificar Alemania tras la caída de Adolf Hitler. Para ello, se intentaba apartar a los cargos públicos de la época. En este ámbito, se celebraron los juicios de Núremberg, en los que se juzgó a los acusados como responsables de los crímenes de lesa humanidad cometidos en el Holocausto. *¿frente?*

¿quienes?

Algunos interpretan que, dado el contexto nacional de los años de posguerra, el silencio de la Ley de Bonn implicó en 1949 y 1954 la permisividad de la Ley de Amnistía de 1949. Estas leyes permitieron el perdón de algunos delitos cometidos en esta etapa. El silencio constitucional fue considerado por el Tribunal Constitucional alemán como permisivo. Se aprobó la Ley sobre la concesión de inmunidad procesal (*Gesetz über die Gewährung von Straffreiheit*) por la que se permitió perdonar algunos de los delitos cometidos antes de septiembre de 1949; castigados por penas de prisión de menos de seis meses. (Historisches Lexikon Bayerns, 1948) *¿nos?*

La ley de 1954 incluía los delitos "cometidos en el ejercicio de un deber oficial, de servicio o legal, en particular una orden, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1944 y el 31 de julio de 1945, bajo la influencia de circunstancias extraordinarias del colapso". Además, se afirma que esto es posible siempre que la pena no supere los tres años de cárcel. *¿fuente? ¿traducción?*

En 1968, también se aprobó en la República Federal Alemania (RFA) la "amnistía fría", que modificó el Código Penal. El texto contribuyó a "suavizar los castigos" de algunos de los acusados de crímenes nazis, reduciendo el plazo de prescripción de estas penas. *¿fuente?*

En conclusión, la Constitución alemana no se refiere en ninguno de sus artículos a la amnistía. Según referido, las dos leyes que se aprobaron en 1949 y 1950 no recibieron el nombre de "amnistía", sino de impunidad. Sin embargo, aplicaron para todos aquellos que sin ser criminales de guerra cometieron delitos durante el nazismo. Las dos leyes sobre la amnistía de 1968 y 1970 que completaron las reformas del Código Penal.

El propósito de las modificaciones realizadas en el Código Penal era adaptar el sistema penal a las nuevas tendencias doctrinales en materia de política criminal, especialmente en cuanto a la duración de las penas privativas de libertad. Además, se eliminaron delitos como la homosexualidad y se ofrecieron amnistías con el fin de aliviar las penas de aquellos condenados por delitos que ya no eran considerados delitos. En septiembre de 2009, se emitió una ley de rehabilitación que "amnistió" a aquellos acusados de traición por parte de los nazis. *¿fuente?*

III. REGULACIÓN DE LA AMNISTÍA E INDULTO EN LA CONSTITUCIÓN FRANCESA:

La constitución francesa aborda la prerrogativa de gracia como potestad del poder legislativo. La cual promulga el Presidente de la República a través del Parlamento. La amnistía en Francia es concebida como una medida que perdona ciertos delitos o grupos de delitos, además de eliminar las consecuencias legales de los mismos.

Por lo general, el Parlamento francés aprueba una ley específica antes de decidir otorgar una amnistía. Esta ley establece las condiciones bajo las cuales se aplica la amnistía y especifica los delitos que serán perdonados. La amnistía no puede ser utilizada para perdonar delitos graves como crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad o terrorismo, al igual que el indulto presidencial. Aunque la amnistía puede ser utilizada como una medida política para fomentar la reconciliación nacional, la corrección de injusticias o la resolución de conflictos sociales, su implementación requiere un proceso legislativo y la aprobación del Parlamento. (Álvarez, 2015)

¿Fuente?

¿Soy el P?

inep - clave y para que se compare?

- Establecer criterios y un hilo conductor

Bibliografía

Álvarez, J. C. (Septiembre de 2015). *Revista de Derecho Comunitario Europeo*. Obtenido de Las leyes de amnistía en el sistema europeo de derechos humanos. De la decisión de la Comisión en Dujardin y otros contra Francia a la sentencia de la Gran Sala en Marguš contra Croacia: ¿progresivo desarrollo o desarrollo circular? Autores/as :

<https://recyt.fecyt.es/index.php/RDCE/article/view/42560>

Arenal, C. (1999). *El derecho de gracia ante la justicia*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

Historisches Lexikon Bayerns. (Agosto de 1948). Obtenido de Constitutional Convention at Herrenchiemsee, 10-23 August 1948: https://www.historisches-lexikon-bayerns.de/Lexikon/Verfolgung_nationalsozialistischer_Gewaltverbrechen#:~:text=Seit%20Sommer%20und,demokratischen%20Wiederaufbau%20eingesetzt

Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, " E. (3 de Agosto de 2004).

Digital library. Recuperado el Febrero de 2024, de

<https://digitallibrary.un.org/record/527647?ln=es>

Panigua, E. L. (s.f.). Obtenido de La clemencia en Italia: Amnistia e Indulto:

<https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/229271976079457.pdf>

Regio Decreto 19 ottobre 1930. (19 de octubre de 1930). *Gazzeta Ufficiale*. Obtenido

de https://www.gazzettaufficiale.it/dettaglio/codici/codicePenale/575_1_1

Zagrebelsky, G. (2023). *Tempi difficili per la Costituzione Gli smarrimenti dei*

costituzionalisti. Recuperado el 2024, de [https://www.laterza.it/scheda-](https://www.laterza.it/scheda-libro/?isbn=9788858151402)

[libro/?isbn=9788858151402](https://www.laterza.it/scheda-libro/?isbn=9788858151402)

irep: Forma de citación
no sujeta a las normas
del VTG (revisarlas)